



CEFIRE
Centro de Fisioterapia
y Rehabilitación

Oaxaca
CREAR • CONSTRUIR • CRECER



Gobierno del Estado

COBAO

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE FISIOTERAPIA Y REHABILITACIÓN CEFIRE, REPRESENTADA POR LA CIUDADANA ISCHEL ENRÍQUEZ SANTIAGO EN SU CARÁCTAR DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "CEFIRE", Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. RODRIGO ELIGIO GONZÁLEZ ILLESCAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COBAO"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES" QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD PARA SOMETERSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "CEFIRE" POR CONDUCTO DE SU DIRECTORA GENERAL QUE:

I.1.- Es un centro de fisioterapia y rehabilitación, con personalidad física, patrimonio propio, con autonomía técnica, funcional y de gestión para el cumplimiento de sus objetivos, conforme a lo establecido en el Decreto número 795 de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de fecha 18 de septiembre del año 2019 y publicado en el Extra del Periódico Oficial del Estado, el 22 de octubre del mismo año.

I.2.- Tiene por objeto el establecimiento de las bases y mecanismos operativos entre "LAS PARTES" para coordinar la ejecución de diversas estrategias y actividades dirigidas a la participación de "CEFIRE" como fisioterapeutas tratantes de trabajadores de base, confianza, estudiantes y talentos deportivos que formen parte del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca.

I.4.- La Directora General, tiene su representación legal y está facultada para celebrar el presente instrumento jurídico, con fundamento en los artículos: 14 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca y 32 fracción II de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Oaxaca.

I.5.- Para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle 2ª sección de la unidad modelo #2, colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

II.- DECLARA "EL COBAO" POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL QUE:

II.1.- Fue creado como un Organismo Público Descentralizado de enseñanza de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, por Ley expedida por la Quincuagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante Decreto número 41, de fecha 29 de mayo del año 1981, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado, el día 27 de junio del mismo año, y reformado por Decreto número 205, publicado en el periódico oficial del Gobierno, el 23 de septiembre del mismo año.



II.2.- Tiene como objetivos principales: impartir, impulsar y promover la educación media superior en su modalidad de bachillerato, apegándose a lo dispuesto por el artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como de la Ley General de Educación y demás ordenamientos vigentes que regulan la materia y sus reglamentos.

II.3.- El Licenciado Rodrigo Eligio González Illescas, en su carácter de Director General, tiene las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracción XIII del Decreto de Creación, reformado del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de fecha cuatro de diciembre del año 2016.

II.4.- Señala como domicilio para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, el ubicado en Avenida Universidad número 145, Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, Oaxaca. C.P.71230.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

ÚNICO: Están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente instrumento tiene por objeto establecer las bases, términos y condiciones generales de colaboración conforme a las cuales "**LAS PARTES**", en el ámbito de sus respectivas competencias y objetos sociales, conjuntarán sus esfuerzos para lograr el fomento de la actividad física de los trabajadores de base, confianza, estudiantes y talentos deportivos que formen parte de "**EL COBAO**", así como en la prevención, tratamiento y mantenimiento de lesiones que llegasen a presentar los mismos.

SEGUNDA.- ACCIONES DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN. "**LAS PARTES**" se comprometen a fomentar la actividad física, prevenir y tratar lesiones que llegasen a presentar los trabajadores de base, confianza, estudiantes en general y talentos deportivos que formen parte de "**EL COBAO**" por medio de:

- I. Terapias físicas al personal de base, confianza, estudiantes o talento deportivo que lo requiera.
- II. Pláticas y talleres sobre prevención de lesiones e importancia de la actividad física.
- III. Evaluación terapéutica preventiva al programa de talentos deportivos Cobao.
- IV. Terapia estética.
- V. Servicio de masajes.

Para lograr dichas acciones "**LAS PARTES**" se comprometen a:

- a. Difundirán al interior de sus propias estructuras las acciones acordadas, apoyar y vigilar su cumplimiento.



CEFIRE
Centro de Fisioterapia
y Rehabilitación

Oaxaca
CREAR • CONSTRUIR • CRECER



Gobierno del Estado



- b. Difundirán hacia la comunidad estudiantil, en sus respectivos ámbitos, los objetivos de este convenio y facilitar su incorporación a las diversas actividades relacionadas con el mismo.
- c. Definirán conjuntamente los calendarios de actividades, a fin de coordinar acciones para llevar a cabo el objeto del presente convenio.
- d. Compartirán la información necesaria para el cumplimiento y alcances del presente instrumento.
- e. **"CEFIRE"** otorgará de manera gratuita la consulta de valoración terapéutica personal al programa de Talentos Deportivos **"EL COBAO"**.
- f. **"CEFIRE"** otorgará el 30% de descuento en la consulta de valoración al personal de base, confianza y estudiantes.
- g. **"CEFIRE"** otorgará el 10% de descuento en terapias subsecuentes a todas aquellas personas que inicien su tratamiento fisioterapéutico.
- h. **"CEFIRE"** otorgará el 15% de descuento en masajes relajantes o descontracturantes al personal de base, confianza, estudiantes y talentos deportivos.
- i. Todos los talleres y pláticas que impartirá **"CEFIRE"** serán gratuitos para la comunidad de **"EL COBAO"**
- j. **"CEFIRE"** otorgará el 10% de descuento en terapia estética a trabajadores, estudiantes o talentos deportivos que lo requieran.
- k. **"CEFIRE"** otorgará el 10% de descuento en la mensualidad del programa entrenamiento funcional.

TERCERA.- RESPECTO DE OTRAS ACTIVIDADES. **"LAS PARTES"** podrán de manera conjunta y previo consenso, realizar otras actividades que consideren necesarias para el logro del objeto del presente convenio.

CUARTA.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES. Tanto **"CEFIRE"** como **"EL COBAO"**, nombrarán a un enlace responsable de supervisar las actividades y verificar el cumplimiento, ejecución y seguimiento de los compromisos que se deriven del presente instrumento.

Para tal efecto, **"CEFIRE"** designa como su enlace a la Directora General de **"CEFIRE"** o quien en su momento ocupe dicho cargo, con domicilio identificado en el capítulo de declaraciones del presente convenio, con correo electrónico: ltf.ienriquez@gmail.com teléfono: 9513075738.

Por su parte, **"EL COBAO"**, designa como su enlace al Lic. Carlos Guzmán Mondragón, Coordinador de Desarrollo Humano, con domicilio identificado en el capítulo de declaraciones del presente convenio, con correo institucional desarrollo.humano@cobao.edu.mx y número telefónico: 9515015160, ext. 1221.

QUINTA.- VIGENCIA. El presente convenio de manera general iniciará su vigencia con la firma de este y tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre del año 2022.

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]



SEXTA.- MODIFICACIONES. "LAS PARTES" manifiestan que este convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, realizando los cambios por escrito y anexando las constancias respectivas.

Los asuntos que no se encuentren previstos en este convenio, serán resueltos de común acuerdo y sujetándose a lo establecido en el adendum correspondiente.

SÉPTIMA.- DE LA TERMINACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan en que podrá darse por terminado el presente convenio, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a. Por estar satisfecho el objeto por el cual fue celebrado el presente convenio.
- b. Por acuerdo de "LAS PARTES".
- c. Por rescisión: cuando alguna de las partes, destinen los programas mencionados a fines distintos a los acordados en el presente convenio; y por caso fortuito o de fuerza mayor.

En caso de rescisión del presente convenio se notificará por escrito a la otra parte, con diez días hábiles de anticipación a la fecha en que opere la terminación, para que la misma manifieste lo que a su derecho convenga.

OCTAVA.- DE LA NO DISCRIMINACIÓN. Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, "LAS PARTES" deberán evitar cualquier conducta que implique discriminación, por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

NOVENA.- CESIÓN. "LAS PARTES" no podrán ceder, transferir, delegar o disponer de los derechos u obligaciones derivados de este convenio, total o parcialmente, a favor de ninguna persona física o moral, sin el consentimiento por escrito de la otra.

DÉCIMA.- RELACIÓN JURÍDICA. "LAS PARTES" convienen que con la firma del presente convenio no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica, por ende, cada una de las partes es responsable de sus obligaciones de carácter civil, laboral, administrativa, fiscal y de cualquier otra naturaleza preexistentes, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones solidarios; así mismo reconocen y aceptan que no podrán desempeñarse como representantes de la otra parte, ni podrán usar la imagen y/o nombre de la otra, para contratar alguna obligación a nombre de ésta.

DÉCIMA PRIMERA.- TRANSPARENCIA. "LAS PARTES". Se comprometen a manejar la información relacionada con este documento con estricto apego a la Ley vigente de Transparencia y Accesos a la Información Pública del Estado de Oaxaca.

DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se realizarán las acciones posibles para su debida interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento; en caso de presentarse



CEFIRE
Centro de Fisioterapia
y Rehabilitación

Oaxaca
CREAR • CONSTRUIR • CRECER



Gobierno del Estado

COBAO

alguna discrepancia en su interpretación o cumplimiento, de común acuerdo se resolverán las mismas, caso contrario, acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Oaxaca de Juárez, renunciando a cualquier otra que pudiera corresponderles en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído el presente instrumento jurídico y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, alcance y fuerza legal del mismo, manifiestan que en su otorgamiento no existió error, dolo, mala fe, coacción, lesión, violencia, enriquecimiento ilícito, ni cualquier otro vicio de voluntad o del consentimiento que pudiera invadirlo, motivo por el que lo firman al calce y al margen para su constancia y validez en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día 26 de marzo del año 2021.

POR "CEFIRE"

LIC. ISCHEL ENRÍQUEZ SANTIAGO
DIRECTORA GENERAL

POR "EL COBAO"

LIC. RODRIGO ÉLIGIO GONZÁLEZ
ILLESCAS
DIRECTOR GENERAL

POR "CEFIRE"

LIC. PAOLA GUZMÁN VÁSQUEZ
COORDINARA TURNO MATUTINO

TESTIGOS

POR "EL COBAO"

LIC. CARLOS GUZMÁN MONDRAGÓN
COORDINADOR DE DESARROLLO HUMANO



CEFIRE
Centro de Fisioterapia
y Rehabilitación

Oaxaca
CREAR • CONSTRUIR • CRECER



Gobierno -- Estado

COBAO

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL CENTRO DE FISIOTERAPIA Y REHABILITACIÓN Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER LAS BASES, TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE COLABORACIÓN PARA LOGRAR EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA EN TRABAJADORES DE BASE, CONFIANZA, ESTUDIANTES Y TALENTOS DEPORTIVOS QUE FORMEN PARTE DEL "COBAO", ASÍ COMO LA PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LESIONES QUE LLEGASEN A PRESENTAR LOS MISMOS."

NOTA: este texto se pone en caso de que las firmas de los suscribientes que den en una hoja sin texto.